

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
Ministerio de Educación Nacional	<p>- Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".</p> <p>- Ley 1740 de 2014 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la constitución política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones"</p>
Ministerio de Salud y Protección Social	<p>- Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad".</p> <p>El Instituto Nacional de Salud – INS, que hace parte del Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realicen análisis o pruebas de laboratorio de salud pública, por lo cual realiza procesos y planes de monitoreo, análisis y recopilación de información y verificación de los laboratorios, con el fin de determinar que cumplan con los estándares de calidad y demás requisitos establecidos en la norma.</p> <p>La inspección, vigilancia y control se ejerce sobre toda institución que ofrezca la realización de análisis o pruebas de laboratorio de eventos de interés en salud pública y de análisis o pruebas de laboratorio, tales como universidades...</p> <p>- Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones " Artículo 15. De la responsabilidad y sanciones. El incumplimiento de los deberes consagrados en el presente decreto, dará lugar a las investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales pertinentes de acuerdo con la ley.</p> <p>La inspección, vigilancia y control será ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia Nacional de Salud y por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.</p>

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
Superintendencia Nacional de Salud	<p>Las universidades en sus actividades de salud son sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud.</p> <p>- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" Artículo 121: Sujetos de inspección, vigilancia y control de la superintendencia nacional de salud. Serán sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud:</p> <p>121.1. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar.</p>

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
Ministerio del Trabajo	<p>El Ministerio del trabajo tiene la función de ejercer la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer sanciones. La entidad cuenta con el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control, del cual hacen parte los Inspectores de Trabajo y Seguridad social. De acuerdo a la Ley 1610 de 2013 la competencia general de inspección, vigilancia y control en materia laboral individual del sector privado y en materia colectiva de los sectores público y privado es asignada a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>Los Inspectores de Trabajo tienen competencia para investigar los asuntos relacionados con salarios, afiliaciones y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, jornadas de trabajo, esquemas de tercerización, vacaciones, comité de convivencia y todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas laborales. Están facultados para realizar investigaciones administrativas de oficio o a petición de parte en contra de las empresas, a través del proceso sancionatorio.</p> <p>- Decreto 4108 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"</p> <p>- Ley 1610 de 2013 "Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral."</p>

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>- Decreto 1067 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores."</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.11.5.2. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Los establecimientos educativos deberán exigir a los estudiantes extranjeros de cursos regulares la visa que los faculte para realizar sus estudios antes de la iniciación de clases e informar por escrito o por los medios electrónicos establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la matrícula de estudiantes extranjeros y de la terminación definitiva de sus estudios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de los mismos.</p> <p>- Resolución 2357 de 2020 "Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"</p> <p>Artículo 14. Función Sancionatoria. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como organismo civil de seguridad ejerce funciones de vigilancia y control sobre los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y sobre la relación de éstos con personas naturales o jurídicas domiciliadas en Colombia.</p>
DIAN	<p>Tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, ...</p> <p>- Decreto 1742 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"</p>

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
ANLA-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<p>- Decreto 3573 de 2011 "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones" Artículo 2. La ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. Permiso otorgado por la ANLA a la Universidad El Bosque para la recolección, transporte y uso de especies con fines educativos por un termino de 10 años a partir de marzo de 2016. Resolución 198 del 29 de febrero de 2016 "Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones" http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res_0198_29022016.pdf</p> <p>Resolución 01470 del 17 de noviembre de 2017 "Por la cual se modifica el Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial otorgado a la UNIVERSIDAD DEL BOSQUE y se toman otras determinaciones" http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res_1470_17112017.pdf</p>
UGPP- Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<p>- Ley 1151 de diciembre 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" Artículo 156: creación de La Unidad en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.</p> <p>- Decreto Ley 169 del 23 de enero de 2008 "Por el cual se establecen las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, y se armoniza el procedimiento de liquidación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social."</p> <p>- Decreto 5021 de 2009 "Por el cual se establece la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP– y las funciones de sus dependencias."</p>

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
Banco de la Republica de Colombia	<p>- Ley 31 de 1992 "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones"</p> <p>- Resolución Externa No 8 del 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República (Art 5) Quienes realicen operaciones de cambio deberán suministrar a los intermediarios del mercado cambiario y al Banco de la República en el caso de las cuentas de compensación, la información veraz y completa de las operaciones de cambio que canalicen por conducto del mercado cambiario. Los intermediarios del mercado cambiario y los titulares de las cuentas de compensación deberán transmitir al Banco de la República la información de las operaciones de cambio canalizadas por su conducto. La información se considerará correctamente transmitida cuando se encuentre incorporada en el sistema del Banco de la República.</p>
Secretaria de Hacienda Distrital	<p>La Secretaría Distrital de Hacienda no ejerce sobre otras entidades funciones de supervisión, notificación y vigilancia. (Tomado de: https://www.shd.gov.co/shd/normatividad) Complemento: https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/sistema-unificado-distrital-de-inspeccion-vigilancia-y-control-sudivc/</p>
Firma BKF	<p>La vigilancia y auditoría que realiza la Firma BKF surge en virtud de un documento privado en el que se contratan estos servicios</p>

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre de la Entidad	Actividades de Vigilancia
DANE	<p>Decreto 262 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones". El DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.</p> <p>Ley 79 de 1993 "Por la cual se regula la realización de los Censos de Población y Vivienda en todo el territorio nacional" (Art 5) las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al DANE los datos solicitados en el desarrollo de censos o encuestas. (Art 6) El DANE podrá imponer multas como sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan su obligación de suministrar información.</p>